



*República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral*

## **ACTA RESOLUTIVA**

**No. 061-PLE-CNE-2021**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 23 DE AGOSTO DE 2021.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

Dra. Elena Nájera Moreira

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en las sesiones ordinarias **No. 59-PLE-CNE-2021** de miércoles 18 de agosto de 2021; y, **No. 60-PLE-CNE-2021** de viernes 20 de agosto de 2021;
- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNPE-2021-1415-M de 20 de agosto de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos

Electoral; y, **resolución** respecto de la Actualización del Plan Operativo y Cronograma Electoral para el desarrollo del Colegio Electoral de los sectores productivos de la circunscripción territorial especial amazónica, para integrar el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; y,

- 3° **Conocimiento y resolución** respecto del Proyecto de Convocatoria para el desarrollo del Colegio Electoral de los sectores productivos de la circunscripción territorial especial amazónica, para integrar el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, remitido por el Director Nacional de Asesoría Jurídica.

#### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 1**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida las Actas Resolutivas de sesiones ordinarias **No. 59-PLE-CNE-2021** de miércoles 18 de agosto de 2021; y, **No. 60-PLE-CNE-2021** de viernes 20 de agosto de 2021.

#### **RESOLUCIONES DEL PUNTO 2**

##### **PLE-CNE-1-23-8-2021**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: **1.** Elegir y ser elegidos. **2.** Participar en los asuntos de interés público. **7.** Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;
- Que el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **1.** Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. **6.** Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos,

dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Son funciones del Consejo Nacional Electoral (...) . **20.** Colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral Circunscripción Territorial Especial Amazónica LOPICTEA, dispone la conformación del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que se integrará entre otras autoridades, por un Prefecto, en representación de los Gobiernos Autónomos Provinciales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; un Alcalde, en representación de los Gobiernos Autónomos Municipales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; un Presidente, en representación de los Gobiernos Autónomos Parroquiales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; un representante de las Nacionalidades y Pueblos de la Circunscripción; un representante de las instituciones de educación superior de la Circunscripción; y, un representante de los sectores productivos de la Circunscripción. (...) Los representantes tendrán un periodo de dos años y podrán ser reelegidos para un período adicional, y no podrán ser originarios de la misma provincia. (...) Los integrantes ante el Pleno deberán tener sus respectivos suplentes;
- Que, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-24-6-2021** de sesión ordinaria de 24 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "(...) **Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias;** y,



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

*Diseño de Credenciales, formatos de inscripción de candidaturas y señalética para el Colegio Electoral para designar a las y los representantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-27-1-7-2021** de sesión ordinaria de 1 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “(...) **Artículo 2.- ACEPTAR** la petición de corrección presentada por el abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta. Zona, mediante oficio No. CA4TAZ-0060-2021 de 28 de junio de 2021; y, consecuentemente aceptar la suspensión solicitada por el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA y considerar una nueva fecha de convocatoria y desarrollo del Colegio Electoral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del sector productivo, hasta que el citado Consejo realice la nueva petición de Colegio Electoral y remita la nómina definitiva de representes de los sectores productivos (...)”;

Que mediante oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2020-0177-O de 12 de agosto de 2021, suscrito por el ingeniero Carlos Hernan Zabala Arellano, en calidad de Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, solicita a la Ing. Shiriam Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral lo siguiente: “Con Oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2021-0141-O de 18 de junio de 2021, solicité se convoque a los Colegios Electorales de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para que se proceda a elegir a sus representantes principales y suplentes e integren el Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA. Con Oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2021-0146-O de 01 de julio de 2021, requerí: “(...) se suspenda y se considere una nueva fecha la elección del Colegio Electoral del Sector Productivo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con el fin de obtener la lista oficial que remita el Ministerio de Agricultura y Ganadería (...)”. Por lo expuesto, me permito solicitarle de la manera más comedida se establezca una nueva fecha de convocatoria para que se lleve a cabo la elección del Colegio Electoral del Sector Productivo de la Amazonía, en vista de que se ha consolidado la información necesaria”;

Que mediante memorando Nro. CNE-CNTPE-2020-0912-M, de fecha 20 de agosto de 2021, el Mgs. Luis Eduardo Bonifaz Nieto, Coordinador Nacional Técnica de Procesos Electorales, presenta para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral, la Actualización del Plan Operativo y Cronograma Electoral

para el desarrollo del Colegio Electoral de los sectores productivos de la circunscripción territorial especial amazónica, para integrar el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 061-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la Actualización del Plan Operativo y Cronograma Electoral para el desarrollo del Colegio Electoral de los sectores productivos de la circunscripción territorial especial amazónica, para integrar el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a la Delegación Provincial Electoral de Orellana; al Tribunal Contencioso Electoral; al Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador; a la Asociación de Municipales Ecuatorianas; al Consejo Nacional de los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales del Ecuador; al Representante del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 061-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

**PLE-CNE-2-23-8-2021**



*República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral*

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

## **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 25, numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, dispone que el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se integrará entre otras autoridades, por un prefecto en representación de los gobiernos autónomos provinciales, por un alcalde en representación de los gobiernos autónomos municipales, por un presidente en representación de los gobiernos autónomos parroquiales, por un representante de las nacionalidades y pueblos de la Circunscripción, un representante de las instituciones de educación superior, por un representante de los sectores productivos, todos pertenecientes a la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- Que el Consejo Nacional Electoral emitió el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Colegios Electorales, para designar al representante de los prefectos, alcaldes, juntas parroquiales, nacionalidades y pueblos, instituciones de educación superior de la circunscripción y sectores productivos, para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-2-20-7-2018;
- Que el artículo 2 de la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral Nro. PLE-CNE-27-1-7-2021, de 1 de julio de 2021, resolvió aceptar la

petición de corrección presentada por el abogado Olegario Valarezo Lapo, Presidente de la Cámara de Agricultura de la 4ta. Zona, mediante Oficio Nro. CA4TAZ-0060-2021 de 28 de junio de 2021; y, consecuentemente aceptar la suspensión solicitada por el Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA y considerar una nueva fecha de convocatoria y desarrollo del Colegio Electoral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica del sector productivo hasta que se realice la nueva petición del Colegio Electoral y remita la nómina definitiva de representantes de los sectores productivos.

Que mediante Oficio Nro. STCTEA-CPCTEA-2021-0177-O, de 12 de agosto de 2021, firmado electrónicamente por el Ing. Carlos Hernán Zabala Arellano, Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, solicita a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral: *“Establezca una nueva fecha de convocatoria para que se lleve a cabo la elección del Colegio Electoral del Sector Productivo de la Amazonía, en vista de que se ha consolidado la información necesaria. Sírvase encontrar adjunta la matriz consolidada de representantes del sector productivo por provincia y además los documentos emitidos por parte de las direcciones distritales del MAG”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

#### **CONVOCAR:**

**PRIMERO.-** Al Colegio Electoral a las y los representantes de los sectores productivos, de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, quienes elegirán un o una (1) representante principal y su respectivo suplente, quienes integrarán el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Las y los representantes electos por el Colegio Electoral durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos para un periodo adicional.

**SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL.-** El Colegio Electoral se conformarán con las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

#### **NÓMINA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**

<b>Nro.</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b>	<b>SECTOR PRODUCTIVO</b>
1	ZAMORA CHINCHIPE	MINGA MACAS MANUEL ASUNCIÓN	CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE YANTZAZA





República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral

2	ZAMORA CHINCHIPE	LALANGUI MUÑOZ ESDUARDO FABRICIO	CENTRO AGRICOLA DEL CANTON CHINCHIPE
3	ZAMORA CHINCHIPE	QUEZADA AGREDA WAGNER FABRICIO	CENTRO AGRICOLA CANTONAL DE ZAMORA
4	ZAMORA CHINCHIPE	ROA SARANGO SANDRA CRISTINA	CENTRO AGRICOLA CANTONAL CENTINELA DEL CONDOR
5	NAPO	VELOZ ANDRADE CARLOS ENRIQUE	CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN TENA
6	NAPO	JIMENEZ ROSILLO JOSÉ EDGAR	CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
7	PASTAZA	ZAMBRANO LOOR LUIS ENRIQUE	CENTRO AGRICOLA DEL CANTÓN PASTAZA
8	PASTAZA	CAMPOS PAREDES EDISON IVÁN	CENTRO AGRICOLA DEL CANTÓN SANTA CLARA
9	PASTAZA	CAJAMARCA MALUCIN JORGE ALFREDO	CENTRO AGRICOLA DEL CANTÓN MERA
10	SUCUMBÍO S	LEMA GUINGLA GUILLERMO RAMIRO	CENTRO AGRÍCOLA DE SHUSHUFINDI
11	SUCUMBÍO S	PAZMIÑO GARCÍA CESAR RANULFO	CENTRO AGRÍCOLA DE SUCUMBÍOS- CAFÉ
12	SUCUMBÍO S	ORTIZ QUIMBIAMBO FLABIO HÉCTOR	CENTRO AGRÍCOLA DE SUCUMBÍOS- ARROZ
13	SUCUMBÍO S	GAIBOR VARGAS CARLOS SEGUNDO	CENTRO AGRÍCOLA DE SUCUMBÍOS- GANADERÍA
14	SUCUMBÍO S	PAZMIÑO CALERO ÁNGEL GABRIEL	CENTRO AGRÍCOLA DE SUCUMBÍOS- MAÍZ
15	MORONA SANTIAGO	IDROVO LEÓN PEDRO FABRICIO	CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE GUALAQUIZA
16	MORONA SANTIAGO	LEON COZAR JORGE LUIS	CENTRO AGRÍCOLA DEL CANTÓN MORONA
17	MORONA SANTIAGO	GERVES VIRI JOSÉ ROBERTO	CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE SANTIAGO
18	MORONA SANTIAGO	TENECELA YUQUI JOSÉ FRANKLIN	CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE PABLO SEXTO

8

**TERCERO.- PETICIÓN DE CORRECCIÓN.-** Dentro del término de tres (3) días contados a partir de la publicación de la convocatoria, podrá realizar el pedido de corrección de la lista de representantes convocados, si se considera que existe algún error en su conformación.

La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera titular; al pedido se acompañará la documentación que justifique la subrogación, además de una copia de la cédula de identidad; documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Delegaciones Provinciales Electorales de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbios y Zamora Chinchipe del Consejo Nacional Electoral, hasta las 17h00 del último día del término señalado.

El Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la petición de corrección, emitirá la resolución que corresponda y notificará la nómina definitiva con su publicación en el portal web del Consejo Nacional Electoral y del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**CUARTO.- ACREDITACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS COLEGIOS ELECTORALES.-**

La acreditación de las y los representantes del Colegio Electoral, se realizará ante los servidores de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, el día lunes 30 de agosto de 2021, de 09h00 am a 10h00 am, para lo cual deberán portar la cédula de identidad.

La instalación del Colegio Electoral será a partir de las 10h00 am, del mismo día, en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, ubicada en la ciudad de Francisco de Orellana, Amazonas y Juan Montalvo.

En caso de no estar presentes al momento de la instalación del Colegio Electoral, las y los participantes convocados (as) podrán ser acreditados (as) hasta el momento en el que se disponga se tome votación.

La acreditación le permite ejercer su derecho al voto, ser candidato o candidata, y presentar candidaturas.

Quienes estén en la condición de subrogantes temporales no podrán participar como candidatos.

**QUINTO.- QUÓRUM REGLAMENTARIO.-** A la hora señalada en la convocatoria, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral o su delegado dispondrá que mediante Secretaría se verifique el quórum del Colegio Electoral y lo instalará en Audiencia Pública, con la mitad más uno de sus integrantes.



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Si a la hora prevista en la convocatoria, no existiere ese número de miembros requeridos para la instalación, quien se encuentre presidiendo el Colegio Electoral lo instalará una hora más tarde, con los miembros acreditados que se encontraren presentes.

Durante la Audiencia, el público presente no podrá participar ni interferir en el normal desarrollo del Colegio Electoral.

**SEXTO.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.-** Los miembros del Colegio Electoral presentarán la o las candidaturas del representante principal o en binomio del representante principal y representante suplente, respetándose los principios de equidad, alternancia y paridad de género en lo que fuera posible.

Las candidaturas se presentarán por escrito el día de la instalación del Colegio Electoral en el formulario que para el efecto entregará la Secretaría, debiendo estar suscrito por el o la proponente de las candidaturas y por el candidato(s) o la candidata(s) como muestra de aceptación.

**SÉPTIMO.- SESIÓN.-** Para efectos del desarrollo de la sesión del Colegio Electoral se observará lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, para designar a las o los representantes de los Sectores Productivos para el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, publicados en el portal web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gob.ec](http://www.cne.gob.ec).

Publíquese la presente convocatoria en los portales web del Consejo Nacional Electoral y del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales de Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora Chinchipe.

Esta convocatoria entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 061-PLC-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

**CONSTANCIA**

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en las sesiones ordinarias **No. 59-PLE-CNE-2021** de miércoles 18 de agosto de 2021; y, **No. 60-PLE-CNE-2021** de viernes 20 de agosto de 2021, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**